

PUBLICACION DE AVISO
No. DEL 2019

0003 H-7

25 ENE 2019

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá D.C. Rad. Salida No. 2018-606-035682-1 del 24 de octubre de 2018

Señora
MARIA ANTONIA CERA VARELA
LOTE N # 3
K 01+966.35 (I) a K 02+038.51 (I)
Algarrobo
Magdalena

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA - FUNDACION. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** Resolución No. 1401 del 01 de agosto de 2018- Predio No. 3NIB1418.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-026071-1 de fecha 13 de agosto de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003044677CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1401 del 01 de agosto de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 1401 del 01 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-026071-1 de fecha 13 de agosto de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 1401 del 01 de agosto de 2018.

Cordialmente,

(Original Firmado)

ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 4 FOLIOS

cc:

Proyectó: DIANA VACA

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20186060042993

GADF-F-012"

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la señora **MARIA ANTONIA CERA VARELA**, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado "LOTE N # 3", ubicado en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, de la **Resolución No. 1401 del 01 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena"**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-026071-1 de fecha 13 de agosto de 2018, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003044677CO y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-035682-1 del 24 de octubre de 2018, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado Nacional mediante guía No. YP003161293CO, en razón a que los mismos fueron devueltos por considerarse la dirección errada o no existe.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1401 del 01 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION,

AVISO No. **0003** DEL 2019

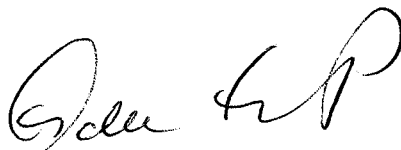
25 ENE 2019

Hoja No. 3

ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena", contenida en ocho (8) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL **28 ENE 2019** A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL **01 FEB 2019** A LAS 5:30 P.M.



AIDEE LORA PINEDA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial (A)

Proyectó: Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

#2350

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1401 DE 2018

(01 AGO. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

RD

RESOLUCIÓN No. 1401 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."

Página 2 de 8

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con Yuma Concesionaria S.A., el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Ruta del Sol Sector 3", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."

Página 3 de 8

3NIB1418 del 08 de agosto de 2016, elaborada por Yuma Concesionaria S.A., en el TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, con un área total requerida de terreno de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.876,83 M2)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se segregan de un predio de mayor extensión denominado "LOTE N # 3", ubicado en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, identificado con la cédula catastral No. **000400010576000 (M.E.)** y Folio de Matrícula Inmobiliaria número **225-21476** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación.

Que las zonas de terreno se encuentran delimitadas y alinderadas así: **ÁREA 1:** Con un área requerida de **1.095,82 M²**, comprendida dentro de la abscisa Inicial **K 01+966.35 (I)** y final **K 02+038.51 (I)** y **K 02+004.50 (D)**, debidamente delimitada así: **NORTE:** En longitud de 53,40 metros con predio de MARIA DE LOS SANTOS VARELA ORTIZ; **ORIENTE:** En longitud de 66,94 metros con JOSE IGNACIO VIZCAINO CABALLERO; **SUR:** En longitud de 0,00 metros con predio de MARIA ANTONIA CERA VARELA; **OCCIDENTE:** En longitud de 72,23 metros con predio de MARIA ANTONIA CERA VARELA.. **ÁREA 2:** Con un área requerida de **1.781,01 M²**, comprendida dentro de la abscisa Inicial **K01+769.64 (I)** y final **K01+847.88 (I)**, y debidamente delimitada así: **NORTE:** En longitud de 0,00 metros con predio de JOSE IGNACIO VIZCAINO CABALLERO; **ORIENTE:** En longitud de 73,39 metros con predio de JOSE IGNACIO VIZCAINO CABALLERO; **SUR:** En longitud de 27,42 metros con CAMINO PÚBLICO – VIA ALGARROBO; **OCCIDENTE:** En longitud de 78,31 metros con predio de MARIA ANTONIA CERA VARELA. Incluyendo las mejoras, construcciones y cultivos y especies que se relacionan a continuación: **MEJORAS: M1.** (Traslado) Portada a 2 hojas en Angulo de (1.30 m*3.30 m) soportada en tuvo metalicos de 2 pulgada y 2.0 m altura 1 hoja en madera con 5 varetas traviesa y una diagonal (0.10 m * 0.04) soportada en 1 poste de madera de 2m de altura en 1,0 Und, **M2.** Cerco frontal cuenta con 3 hilos de alambres liso electrico, con postes de madera con 2.0 m de altura en 27,42 m, **M3.** Piso en tierra, estructura en madera con 5 vigas de madera de (0,09 m * 0.09 m) y 2,20 m de Altura, cubierta soportada en madera y teja de zinc. Dimensiones (Frente: 3.05 m Y Ancho: 2.40 m) en 7,32 m2, **M4.** Piso en tierra, estructura con 3 postes de madera burda de (2,20 m de Altura, con diametro de Ø=0,05 m), cubierta con soporte de madera y zinc. Dimensiones (Frente: 4.0 m Y Ancho: 2.25 m) en 9,00 m2, **M5.** (Cocina) Piso en tierra, estructura con 4 postes de madera de (2,60 m de Altura con diametro Ø=0,05 m), incluye mesa madera (fogón) 1,20 m * 1,50 m y Altura de 1,0 m, Pared 40 % horizontal de zinc y lona verde cubierta en soporte de madera y teja de zinc. Dimensiones (Frente: 2.70 m Y Largo: 2.10 m) en 5,67 m2, **M6.** (Palomera) Piso en cemento, estructura en madera con 4 postes de madera de 2,20 Altura y 0.05 m diametro teja de asbesto cemento. Dimensiones (Frente: 1.60 m Y Largo: 1.65 m) en 2,64 m2, **M7.** (Baño) Piso en tierra, estructura en madera y cubierta en carpa tipo militar. Dimensiones (Frente:1.40 m Y Altura:1.80 m) en 2,52 m2, **M8.** (Pajarera) Piso en tierra, estructura en madera, malla hexagonal tipo gallinero y malla plastico polisombra cubierta con soporte en madera y teja de zinc incluye puerta lamina metalica (0,45 m * 0,88 m). Dimensiones (Frente:1.30 m Y Altura:1.80 m) en 2,34 m2, **M9.** (Pozo profundo),30 m de profundidad perforado con carro 6" diametro con tubería sumergible de 3" pulgada de 10,90 m de largo incluye encerramiento (0,70*0,75) y 1,10 m Altura en varilla de 1/2 pulgada con su respectivo candado en 30,00 m, **M10.** Cerca interna 12,60 mts de Largo con 9 hilos de alambres de púas y poste de madera de 1,80 m de Altura en 12,60 m, **M11.** Cerca interna a 2 hilos de alambres eléctricos y poste de madera de 1.50 m Altura en 48 m, **M12.** Cerca interna a 2 hilos de alambres eléctricos y poste de madera de 1.80 m Altura en 26,20 m, **M13.** (Traslado). Poste en concreto de 10 m de altura sistema eléctrico con 3 guayas de media tensión en 4,00 Und, **M14.** Jagüey (Profundidad: 0.40 m Y Area: 134.02 m2) en 53,60 m3, **M15.** Adecuación al Terreno (Jarillón). Dimensiones (Base Menor: 1.20 m, Base Mayor: 2.0 m, Altura: 1.0 m Y 15.43 m) en 15,43 ml. **CONSTRUCCIONES: C1.** Piso en tierra, estructura y muro en madera, cubierta con soporte en madera y teja de asbesto cemento. Cuenta con un 1 cuarto y sala, sistema electrico (3 puntos) cuenta con 2 puerta madera (0,80 m * 1,90 m) con marco de madera. Dimensiones (Frente: 7.48 m Y Largo: 4.10 m) en 30,66 m2, **C2.** Piso en tierra, estructura de madera y muros cubierto de 60% barro, plastico lamina de zinc y tela. Cubierta con soporte

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."

Página 4 de 8

en madera y teja de zinc. Consta de 1 cuarto 2 punto electricos. Incluye puerta en madera con lamina de zinc (0,90 * 1,85 m). Dimensiones (Frente: 4.10 mts Y Largo: 2.30 m) en 9,43 m2, C3. Piso en cemento 0,10 espesor, estructura en bloque de cemento cubierta con placa en cemento 0,05 m, incluye puerta en angulo metalico y varilla de 5/8. Dimensiones (Frente: 1.15 mts Y Largo: 1.32 mts) en 1,52 m2. **CULTIVOS Y ESPECIES:** PAPAYA ($\varnothing \geq 0.30$ M) 4 UND, ORDAMENTALES (PEQUEÑAS) 42 UND, PLATANO (EN CRECIMIENTO) 20 UND, MARACUYA ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, MANGO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, SAVILA ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, TAMARINDO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, CAMPANO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, TOTUMO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1UND, ANÓN ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, CAMPANO ($\varnothing \geq 0.50$ M) 1UND, PERA ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, AUYAMA (AREA: 8 MTS) 8.0 M2, BATATA (AREA: 8 MTS) 8.0 M2, PASTO KIKUYINA (H= 0.10 MTS) 1.950 M2, MANGO FILIPINO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, MANGO AZUCAR ($\varnothing \geq 0.15$ M) 1 UND, PLATANO (EN CRECIMIENTO) 4 UND, TOMATE ($\varnothing \geq 0.15$ M) 2 UND, GUANABANA ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, PLATANO HARTÓN ($\varnothing \geq 0.10$ M) 10 UND, GUAYACAN ($\varnothing \geq 0.30$ M) 7 UND, CAÑAGUATE ($\varnothing \geq 0.15$ M) 4 UND, UVITO ($\varnothing \geq 0.15$ M) 2 UND, GUAYACAN ($\varnothing \geq 0.15$ M) 1 UND, GUASIMO ($\varnothing \geq 0.50$ M) 3 UND, GUAYACAN ($\varnothing \geq 0.10$ M) 8 UND, CAÑAGUATE ($\varnothing \geq 0.10$ M) 5 UND, PUY ($\varnothing \geq 0.10$ M) 2 UND, UVA LATA ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 UND, TOTUMO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 7 UND, TOTUMO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 17 UND, GUASIMO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 UND, UVITO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 UND, MATARRATÓN ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 UND, TRUPILLO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 178 del 30 de abril de 2015 otorgada en la Notaria Única de El Copey.

Que la Señora **MARIA ANTONIA CERA VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.400.772, es titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de Compraventa efectuada a la señora Juana Maria Varela de Cera, tal y como consta en la Escritura Pública No. 202 del 16 de octubre de 2009 otorgada por la Notaria Única de Fundación, debidamente inscrita el 18 de junio de 2010, en la Anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 225-15739 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fundación. Posteriormente la señora **MARIA ANTONIA CERA VALERA**, realiza la división material del predio, acto protocolizado mediante Escritura Pública N°178 del 30 de abril de 2015 otorgada en la Notaria Única de El Copey debidamente inscrita el 14 de mayo de 2015 en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 225-21476, igualmente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fundación.

Que Yuma Concesionaria S.A., realizó el estudio de títulos de fecha 08 de agosto de 2016 en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que Yuma Concesionaria S.A., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE VALORACIONES Y TASACIONES LONJA PARA INFRAESTRUCTURA**, el Avalúo Comercial Rural Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **CORPORACIÓN NACIONAL DE VALORACIONES Y TASACIONES LONJA PARA INFRAESTRUCTURA** emitió el Avalúo Comercial Rural Corporativo de fecha 08 de noviembre del 2016, del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$29.393.350,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras y cultivos incluidas en ella., discriminadas de la siguiente manera:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."

14. RESULTADOS DEL AVALÚO 20161418

CONSTRUCCIONES REQUERIDAS

DESCRIPCIÓN CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN 1	30.00	m2	\$ 180.000	\$ 5.400.000
CONSTRUCCIÓN 2	1.45	m2	\$ 115.000	\$ 166.750
CONSTRUCCIÓN 3	1.50	m2	\$ 857.400	\$ 1.286.100
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				\$ 7.852.850

ANEXOS REQUERIDOS

DESCRIPCIÓN ANEXOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
M2. PORTADA	1.00	TRANSACC	\$ 185.800	\$ 185.800
M2. CERCADO	27.00	m2	\$ 24.500	\$ 661.500
M2. PARRAMADA	7.00	m2	\$ 57.500	\$ 402.500
M2. CERRADA	9.00	m2	\$ 55.000	\$ 495.000
M2. CONTRA	5.00	m2	\$ 104.000	\$ 520.000
M2. PALOMERA	2.00	m2	\$ 55.000	\$ 110.000
M2. BARRIO	2.00	m2	\$ 102.000	\$ 204.000
M2. POZO	2.00	m2	\$ 60.000	\$ 120.000
M2. POZO	10.00	m2	\$ 100.000	\$ 1.000.000
M2. CERCADO	12.00	m2	\$ 28.500	\$ 342.000
M2. CERCADO	45.00	m2	\$ 7.000	\$ 315.000
M2. CERCADO	20.00	m2	\$ 7.000	\$ 140.000
M2. POSTE	1.00	TRANSACC	\$ 595.000	\$ 595.000
M2. JARDIN	50.00	m2	\$ 5.000	\$ 250.000
M2. ADECUACION	15.00	m2	\$ 14.000	\$ 210.000
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				\$ 9.577.850

ESPECIES REQUERIDAS

VARIEDAD / ESPECIE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
ESPECIES REQUERIDAS	1	GR	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
SUBTOTAL ESPECIES REQUERIDAS				\$ 5.000.000

TERRENO REQUERIDO

TERRENO	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
VALOR DE TERRENO DEL TERRENO (GR)	0.167857	Ha	\$ 17.575.000	\$ 2.948.467
TOTAL TERRENO REQUERIDO				\$ 2.948.467

TOTAL AVALÚO

\$ 29.393.260,00

VALOR EN LETRAS: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE.



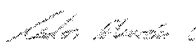
INGENIERO OMAR SALCEDO
Avaluator GEOVALORES S.A.S.

CRA 5 N. 10 INTERCOMUNICACION DE BOGOTÁ Y MONTEBELLÓ - 1110001



INGENIERO JUAN DAVID TORRES PORTILLA
Director Ejecutivo

YUNY - EMPRESA TECNOLÓGICA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 1000001



CARLOS HUMBERTO CHACON LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL



Que Yuma Concesionaria S.A., con base en el Avalúo Comercial Rural Corporativo de fecha 08 de noviembre del 2016, formuló al titular del derecho real de dominio, la señora **MARIA ANTONIA CERA VARELA** la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-46577 de fecha 25 de noviembre de 2016, con la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la oferta formal de compra número YC-CRT-46577, fue notificada personalmente el día 25 de noviembre de 2016 a la señora **MARIA ANTONIA CERA VARELA** titular del derecho real de dominio.

Que mediante oficio YC-CRT-46578 de fecha 25 de noviembre de 2016 Yuma Concesionaria S.A., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-46577, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 225-21476, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 002 de fecha 25 de noviembre de 2016.

AD

RESOLUCIÓN No. 1401 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."

Página 6 de 8

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 225-21476 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fundación, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 2018-604-005967-3 del 16 de abril de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 3NIB1418 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA, con radicado ANI No. 2018-409-137976-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial **3NIB1418** del 08 de agosto de 2016, elaborada por Yuma Concesionaria S.A., en el TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, con un área total requerida de terreno de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.876,83 M²)**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "LOTE N # 3", ubicado en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, identificado con la cédula catastral No. **000400010576000 (M.E.)** y Folio de Matrícula Inmobiliaria número **225-21476** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación.

Las zonas de terreno se encuentran delimitadas y alinderadas así: **ÁREA 1:** Con un área requerida de **1.095,82 M²**, comprendida dentro de la abscisa Inicial **K 01+966.35 (I)** y final **K 02+038.51 (I)** y **K 02+004.50 (D)**, debidamente delimitada así: **NORTE:** En longitud de 53,40 metros con predio de MARIA DE LOS SANTOS VARELA ORTIZ; **ORIENTE:** En longitud de 66,94 metros con JOSE IGNACIO VIZCAINO CABALLERO; **SUR:** En longitud de 0,00 metros con predio de MARIA ANTONIA CERA VARELA; **OCCIDENTE:** En longitud de 72,23 metros con predio de MARIA ANTONIA CERA VARELA. **ÁREA 2:** Con un área requerida de **1.781,01 M²**, comprendida dentro de la abscisa Inicial **K01+769.64 (I)** y final **K01+847.88 (I)**, y debidamente delimitada así: **NORTE:** En longitud de 0,00 metros con predio de JOSE IGNACIO VIZCAINO CABALLERO; **ORIENTE:** En longitud de 73,39 metros con predio de JOSE IGNACIO VIZCAINO CABALLERO; **SUR:** En longitud de 27,42 metros con CAMINO PÚBLICO – VIA ALGARROBO; **OCCIDENTE:** En longitud de 78,31 metros con predio de MARIA ANTONIA CERA VARELA. Incluyendo las mejoras, construcciones y cultivos y especies que se relacionan a continuación: **MEJORAS: M1.** (Traslado) Portada a 2 hojas en Angulo de (1.30 m*3.30 m) soportada en tuvo metalicos de 2 pulgada y 2.0 m altura 1 hoja en madera con 5 varetas traviesa y una diagonal (0.10 m * 0.04) soportada en 1 poste de madera de 2m de altura en 1,0 Und, **M2.** Cerco frontal cuenta con 3 hilos de alambres liso electrico, con postes de madera con 2.0 m de altura en 27,42 m, **M3.** Piso en tierra, estructura en madera con 5 vigas de madera de (0,09 m * 0.09 m) y 2,20 m de Altura, cubierta

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."

Página 7 de 8

soportada en madera y teja de zinc. Dimensiones (Frente: 3.05 m Y Ancho: 2.40 m) en 7,32 m2, **M4.** Piso en tierra, estructura con 3 postes de madera burda de (2,20 m de Altura, con diametro de $\varnothing=0,05$ m), cubierta con soporte de madera y zinc. Dimensiones (Frente: 4.0 m Y Ancho: 2.25 m) en 9,00 m2, **M5.** (Cocina) Piso en tierra, estructura con 4 postes de madera de (2,60 m de Altura con diametro $\varnothing=0,05$ m), incluye mesa madera (fogón) 1,20 m * 1,50 m y Altura de 1,0 m, Pared 40 % horizontal de zinc y lona verde cubierta en soporte de madera y teja de zinc. Dimensiones (Frente: 2.70 m Y Largo: 2.10 m) en 5,67 m2, **M6.** (Palomera) Piso en cemento, estructura en madera con 4 postes de madera de 2,20 Altura y 0.05 m diametro teja de asbesto cemento. Dimensiones (Frente: 1.60 m Y Largo: 1.65 m) en 2,64 m2, **M7.** (Baño) Piso en tierra, estructura en madera y cubierta en carpa tipo militar. Dimensiones (Frente:1.40 m Y Altura:1.80 m) en 2,52 m2, **M8.** (Pajarera) Piso en tierra, estructura en madera, malla hexagonal tipo gallinero y malla plastico polisombra cubierta con soporte en madera y teja de zinc incluye puerta lamina metalica (0,45 m * 0,88 m). Dimensiones (Frente:1.30 m Y Altura:1.80 m) en 2,34 m2, **M9.** (Pozo profundo),30 m de profundidad perforado con carro 6" diametro con tubería sumergible de 3" pulgada de 10,90 m de largo incluye encerramiento (0,70*0,75) y 1,10 m Altura en varilla de 1/2 pulgada con su respectivo candado en 30,00 m, **M10.** Cerca interna 12,60 mts de Largo con 9 hilos de alambres de púas y poste de madera de 1,80 m de Altura en 12,60 m, **M11.** Cerca interna a 2 hilos de alambres eléctricos y poste de madera de 1.50 m Altura en 48 m, **M12.** Cerca interna a 2 hilos de alambres eléctricos y poste de madera de 1.80 m Altura en 26,20 m, **M13.** (Traslado). Poste en concreto de 10 m de altura sistema eléctrico con 3 guayas de media tensión en 4,00 Und, **M14.** Jaguey (Profundidad: 0.40 m Y Area: 134.02 m2) en 53,60 m3, **M15.** Adecuación al Terreno (Jarillón). Dimensiones (Base Menor: 1.20 m, Base Mayor: 2.0 m, Altura: 1.0 m Y 15.43 m) en 15,43 ml. **CONSTRUCCIONES: C1.** Piso en tierra, estructura y muro en madera, cubierta con soporte en madera y teja de asbesto cemento. Cuenta con un 1 cuarto y sala, sistema electrico (3 puntos) cuenta con 2 puerta madera (0,80 m * 1,90 m) con marco de madera. Dimensiones (Frente: 7.48 m Y Largo: 4.10 m) en 30,66 m2, **C2.** Piso en tierra, estructura de madera y muros cubierto de 60% barro, plastico lamina de zinc y tela. Cubierta con soporte en madera y teja de zinc. Consta de 1 cuarto 2 punto electricos. Incluye puerta en madera con lamina de zinc (0,90 * 1,85 m). Dimensiones (Frente: 4.10 mts Y Largo: 2.30 m) en 9,43 m2, **C3.** Piso en cemento 0,10 espesor, estructura en bloque de cemento cubierta con placa en cemento 0,05 m, incluye puerta en angulo metalico y varilla de 5/8. Dimensiones (Frente: 1.15 mts Y Largo: 1.32 mts) en 1,52 m2. **CULTIVOS Y ESPECIES:** PAPAYA ($\varnothing \geq 0.30$ M) 4 UND, ORDAMENTALES (PEQUEÑAS) 42 UND, PLATANO (EN CRECIMIENTO) 20 UND, MARACUYA ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, MANGO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, SAVILA ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, TAMARINDO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, CAMPANO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, TOTUMO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1UND, ANÓN ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, CAMPANO ($\varnothing \geq 0.50$ M) 1UND, PERA ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, AUYAMA (AREA: 8 MTS) 8.0 M2, BATATA (AREA: 8 MTS) 8.0 M2, PASTO KIKUYINA (H= 0.10 MTS) 1.950 M2, MANGO FILIPINO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, MANGO AZUCAR ($\varnothing \geq 0.15$ M) 1 UND, PLATANO (EN CRECIMIENTO) 4 UND, TOMATE ($\varnothing \geq 0.15$ M) 2 UND, GUANABANA ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND, PLATANO HARTÓN ($\varnothing \geq 0.10$ M) 10 UND, GUAYACAN ($\varnothing \geq 0.30$ M) 7 UND, CAÑAGUATE ($\varnothing \geq 0.15$ M) 4 UND, UVITO ($\varnothing \geq 0.15$ M) 2 UND, GUAYACAN ($\varnothing \geq 0.15$ M) 1 UND, GUASIMO ($\varnothing \geq 0.50$ M) 3 UND, GUAYACAN ($\varnothing \geq 0.10$ M) 8 UND, CAÑAGUATE ($\varnothing \geq 0.10$ M) 5 UND, PUY ($\varnothing \geq 0.10$ M) 2 UND, UVA LATA ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 UND, TOTUMO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 7 UND, TOTUMO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 17 UND, GUASIMO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 UND, UVITO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 UND, MATARRATÓN ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 UND, TRUPILLO ($\varnothing \geq 0.10$ M) 1 UND.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora **MARIA ANTONIA CERA VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.400.772, en calidad de propietaria del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de

RESOLUCIÓN No. 1401 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicadas en el Corregimiento de Loma del Bálsamo, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."

Página 8 de 8

la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 AGO. 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Yuma Concesionaria S.A.

Revisó: Diana María Vaca Chavarría - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

Aidé Jeanette Lora Pineda - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano - Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial